



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00008-00.
PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE : NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ.
DEMANDADA : KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY.

Entra al Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, por conducto de apoderado judicial, contra la señora KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY quien representa al menor N.G.C.C.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, por conducto de apoderado judicial, contra la señora KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY quien representa al menor N.G.C.C.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora KATHERINE XIMENA CADENA PINCAY, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor NIVER ANTONIO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ.

QUINTO. – DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervinientes en esta litis.

SEXTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4286205dee03c65f0e4e442988bfc5e70b32eccb005e46aaa3e46cf14d300b36**

Documento generado en 22/02/2024 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>